



*República de Panamá*  
*Procuraduría de la Administración*

Panamá, 4 de junio de 2015.  
C-40-15

Su Excelencia  
Mario Etchelecu  
Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial  
E. S. D.

Señor Ministro:

Me dirijo a usted, en ocasión de dar respuesta a su Nota DMV-569-2015, por la cual nos solicita la interpretación del artículo 34 del Decreto Ley 9 de 1997, tal como fue modificado por la Ley 136 del 31 de diciembre de 2013, para los efectos de determinar las competencias de la Dirección de Arrendamiento del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, en materia de procesos de lanzamiento.

Al respecto, debo indicarle que esta Procuraduría en respuesta a consulta que nos formulara la Alcaldía de Panamá, se refirió al tema en los términos de lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto Ley 9 de 1997, modificado por el artículo 49 de la Ley 136 del 31 de diciembre de 2013, por lo que, estimo conveniente hacerle llegar copia de la nota C-37-15, mediante la cual esta Procuraduría tuvo la oportunidad de emitir opinión sobre una consulta similar relacionada con las competencias de la Corregiduría de San Felipe y la Dirección de Arrendamiento del Ministerio de Vivienda, expresando que en atención a lo dispuesto al artículo 1409 del Código Judicial, el Corregidor de San Felipe es la Autoridad de Policía competente para atender los casos de lanzamiento por intruso en el sector de Casco Viejo.

Hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi consideración y aprecio.

Atentamente,

  
Rigoberto González Montenegro  
Procurador de la Administración

RGM/au



*La Procuraduría de la Administración vive a Panamá, lo vive a ti.*